**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIA TRANSABLE DE PESCA**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 09 diciembre de 2022, según el orden de llegada y dentro del plazo de 3 día hábiles administrativos.**

1.- Considerando las experiencias previas en Subastas, en las cuales se autorizaba el envío de los Sobres vía correo CONSULTO:

Es posible enviar por correo certificado; ¿vía Chilexpress o Correos de Chile los sobres para participar en las subastas?

¿Es decir, enviar desde correos o Chilexpress de ciudades remotas como Arica o Concepción, los sobres destinados a la oficina de partes en tiempo y forma, según lo establecen las bases?

**Sí es posible, dando cumplimiento con el plazo y hora indicado en las bases administrativas respectivas.**

2.- Considerando que el artículo 12 establece que ningún oferente podrá adjudicarse más de un 40% de la cuota a subastar, y que en el artículo 5 (Lotes) se presentan las tablas con lotes a subastar. Donde en el caso de la tabla Nro III solo se presenta un Lote, consulto:

Dicho lote constituye un 100% de la cuota a licitar o dicho lote representa un 40% de la cuota a licitar o bien al tratarse de un solo lote está restricción del Art 12 No aplicaría.

**Se debe tener presente que ese 40% es por el total a subastar de la licitación de congrio dorado en su unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6’ al 47° LS efectuada con fecha 18 de diciembre de 2018, donde consta en acta de apertura de sobre N°2 y N°3, que el Sr. Marco Antonio Salinas Carrasco se adjudicó el lote N° 4 de 12,5%. (lote caducado y nuevamente subastado).**

**Por lo que ningún oferente podrá adjudicarse más del 40% de la cuota sujeta a subastar ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante.**

3.- Si un oferente no quisiera presentar un tercer sobre de desempate, y sólo presenta los sobres Nro 1 y Nro 2, serán admitidas o rechazadas estas ofertas.

Es decir, un oferente está obligado a elaborar desempates o es decisión de cada oferente presentar este tercer sobre.

**No es un requisito esencial, dicho sobre solo busca dirimir eventuales empates.**

4.- Respecto al Art 16:

En la letra f) de las bases se establece como una de las obligaciones, la siguiente: “contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas (fauna acompañante) para ejercer la actividad extractiva que le concede la Licencia Transable de Pesca Clase B, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la ley de pesca.

CONSULTAS:

1. En consecuencia, atendiendo este requisito u obligación en las bases publicadas y para una empresa pequeña que busca iniciar una nueva actividad económica desde un rubro distinto a la pesca, se observa que se trata de un cerrojo imposible de abrir, toda vez que los únicos actores del sector pesquero que cuentan con Licencias de dicha fauna acompañante o pesquería asociada, son aquellos que la recibieron como un privilegio del Estado de Chile a través de la ley de pesca y sin ella los nuevos entrantes NO podrán jamás salir a pescar. ¿O me equivoco?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases. Hay que recordar que la exigencia comentada es legal.**

Independiente de la respuesta anterior,

1. O sea, ¿solo puede un actor nuevo que adjudique esta licitación, comprar o arrendar esas licencias a quienes las tienen gracias a la ley, o sea la industria pesquera?, o la subsecretaría de pesca del Estado de Chile, dispone de una fauna asociada para entregar vía cuota de imprevistos u otra, ¿a quién se adjudique esta licitación para así garantizar competencia e igualdad ante la ley?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases**

No obstante, la respuesta anterior,

1. ¿Se observa una falsa oportunidad que obligará a quien adjudique esta cuota a perderla o cederla a los grupos de control de mercado industrial o me equivoco?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases**

5.- ¿Se protege la libertad empresarial de todos o solo unos pocos al ir generando una falsa oportunidad a través de una licitación que no abre el mercado a nuevos actores, sino que lo que persigue es generar un control cerrado de grupos de privilegio?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

6.- ¿Cómo el Estado y este gobierno protegerán el ingreso efectivo de Pymes al mundo de la pesca extractiva de Chile?,

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

7.- ¿Existe una posibilidad real que apoye el Estado de generar la actividad de pescar la cuota que una empresa se adjudique en esta licitación, o eso solo y siempre dependerá de los actores privados que quieran vender o arrendar sus licencias para luego generar competencia a ellos mismos?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

8.- ¿No es acaso esta la forma más imperfecta de abrir un mercado económico, de promover competencia, de apoyar a las empresas de menor tamaño y de promover reglas claras en una cancha pareja donde todos seamos iguales ante la ley?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**